

Dirección Regional de Coelé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 01 de marzo de 2024  
DRCC-205-2024

Ministro:  
**LUIS FRANCISCO SUCRE**  
Representante legal  
**MINISTERIO DE SALUD**  
E. S. D.

Respetado Ministro Sucre:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2 de Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”** cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD**, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coelé, sobre lo siguiente:

1. Dentro de los documentos presentados, adjuntaron el Certificado de Propiedad de la finca con Folio Real N° 1670 (F) la cual es propiedad del Municipio de Antón y la misma cuenta con un área de 10 ha : 501 m<sup>2</sup> 90 dm<sup>2</sup> al revisar lo descripto en el EIA indican que para efectos de este proyecto su área de intervención será sobre un área de 1,500,00 m<sup>2</sup>; sin embargo, no aportaron la documentación correspondiente en cumplimiento al contenido mínimo establecido en el sub punto 14.4.1. del artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 respecto a la autorización para uso del terreno. Por lo que se solicita lo siguiente:
  - a. En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o Proyecto.
2. En la pág. 9 describen que en vista que se desocuparán las instalaciones actuales de la Junta Comunal de Río Hato, parte del alcance consiste en la adecuación de un espacio que ha de ser asignado para la habilitación de las oficinas de dicha Junta Comunal, con las áreas necesarias para su funcionamiento, divisiones, facilidades, artefactos sanitarios, equipamiento, electromecánico, internet, teléfono, entre otros para su correcto funcionamiento. Sin embargo, al realizar la inspección en el área del proyecto se pudo observar que ya han realizado los trabajos de demolición de las infraestructuras que existían de la Junta Comunal de Río Hato, de lo cual nos mencionaron que el personal que trabajaba en esta área fue reubicado temporalmente en las instalaciones de la casa de la cultura de Río Hato, y como parte de los acuerdos establecidos están: Una vez esté construido el nuevo centro de salud de Río Hato, les habilitarán las estructuras existentes del actual centro de salud para que sea usado por el personal de la junta comunal. Por lo que no queda claro donde serán construidas o habilitadas las infraestructuras de la nueva junta comunal. Por lo que se solicita lo siguiente:
  - a. Indicar el sitio de disposición final del caliche generado por la demolición de las infraestructuras existentes.
  - b. Aclarar y presentar la descripción correspondiente al área a construir o habilitar para la nueva junta comunal.

**Dirección Regional de Coelé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

c. Presentar documentos donde conste los acuerdos que establezcan para la nueva área asignada para la junta comunal.

3. En la página 42 describe que el agua potable que utilizará en el proyecto será provista a través de la conexión a las redes existentes del acueducto del IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). Considerando lo indicado mediante Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coelé, donde solicita que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental: se solicita presentar la certificación correspondiente.

4. El artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, señala que deberá adjuntarse a los contenidos mínimos, todas aquellas certificaciones, permisos, autorizaciones, y/ o documentos aprobados por las instituciones públicas correspondientes, previo al ingreso del EIA lo cual incluye la certificación de uso de suelo. En este caso solo indica en la pág. 51, lo siguiente: "*El área a desarrollar no cuenta con un uso de suelo asignado, la misma es de uso y administración del Municipio de Antón. Sin embargo, se adjunta la solicitud realizada por el contratista, para la asignación de uso de suelo para este proyecto, para darle la titularidad de uso y administración al MINISTERIO DE SALUD.*" Al revisar los documentos anexos han aportado la nota RIO HATO-012-2023 del 11 de octubre de 2023 la cual indica en el primer párrafo que solicitan formalmente la asignación de uso de suelo para un polígono de terreno aproximado de novecientos quince m<sup>2</sup> lo cual se contradice con el siguiente párrafo que hace mención a 1500 m<sup>2</sup> aproximadamente: Por lo que se solicita lo siguiente:

- Indicar si han recibido alguna respuesta formal respecto al trámite. De ser afirmativo, se solicita adjuntar una copia de dichas respuestas.
- Aclarar el área (m<sup>2</sup>) para el cual están solicitando asignación de uso de suelo.

5. En el sub punto **4.3.3. Operación** describe que, para las aguas servidas, las mismas serán descargadas a una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual es parte de la propuesta constructiva del proyecto. En la pág. 50 describe será un SISTEMA ANAEROBIX PARA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (STAR). En la sección de anexo presenta solo 1 hoja con algunos datos de la PTAR: sin embargo, dicho documento no constituye la memoria técnica como tal. Durante la inspección se consultó cual sería el mecanismo de disposición final de las aguas residuales tratadas por la PTAR a construir, de lo cual nos indicaron que han mantenido conversaciones con las autoridades locales del área, con la finalidad de transportar las aguas residuales tratadas hasta llegar a un cajón pluvial que se ubica paralelo a la interamericana y que luego sería dirigida hacia una fuente hídrica. Al verificar las coordenadas tomadas durante la inspección en comparación con las coordenadas del polígono del EIA, se pudo verificar que dicho cajón pluvial se ubica fuera del polígono del proyecto. Adicional, el EIA no describe estas especificaciones ni presentan documentación correspondiente. Y en referencia a la norma aplicable para el manejo de aguas residuales a través de la PTAR, hace referencia al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. "Descarga de efluente líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, el cual es aplicable para alcantarillados sanitarios. Por lo que se solicita presentar la información correspondiente a los siguientes aspectos:

- Presentar una descripción de todos los componentes de la PTAR.
- Presentar las coordenadas de georreferencia en DATUM WGS84 de la ubicación de la PTAR.

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

- c. Presentar la memoria técnica con firma y sello del profesional idóneo, y que incluya los cálculos técnicos correspondientes a la capacidad de la PTAR a construir.
- d. Presentar una descripción de cómo será la disposición final de las aguas residuales tratadas y de los lodos generados.
- e. Presentar la documentación emitida por parte de las entidades correspondientes, donde se evidencie el visto bueno para las descargas de las aguas residuales tratadas.
- f. Presentar las pruebas de calidad de agua de la fuente hídrica donde proponen realizar la descarga de las aguas residuales tratadas.
- g. Presentar las coordenadas (DATUM WGS84) que conforman el trayecto a utilizar para la línea de conducción de las aguas residuales tratadas.
- h. Presentar las especificaciones técnicas de la línea de conducción, desde la salida de la PTAR hasta el punto de descarga de las aguas residuales tratadas.
- i. Presentar la descripción de la línea base de la línea de conducción, desde la salida de la PTAR hasta el punto de descarga de las aguas residuales tratadas.

6. En el sub punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas sus fases**, señala durante la operación los desechos sólidos a generar dependerán de las actividades que se realicen, así como de las labores de mantenimiento de las estructuras. Su manejo y disposición quedarán a cargo del promotor. Y los desechos peligrosos en la etapa operativa serán gestionados conforme a las normativas ambientales y de desechos peligrosos correspondientes. Deberán ser colocados en bolsas y recipientes adecuados, debidamente identificados, almacenados y transportados al sitio de disposición final autorizado para este tipo de desechos. Por lo que no queda claro cuál será la disposición final de los desechos sólidos y desechos peligrosos en la etapa operativa del proyecto. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar certificación por parte de la entidad o empresa donde se evidencie que le brindará el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos a generarse en la etapa operativa del proyecto.
- b. Presentar certificación por parte de la entidad o empresa donde se evidencie que le brindará el servicio de recolección y disposición final de los desechos peligrosos a generarse en la etapa operativa del proyecto.

7. En el sub punto **9.1.1. Cronograma de ejecución** describe que las actividades a monitorear se efectuarán según el cronograma que se presenta en la Tabla 9-2, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de la fase constructiva en el cual se debe brindar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, así como a la resolución de aprobación del EsIA. Sin embargo, el contenido de la Tabla 9-2. Corresponde es al cronograma para la ejecución de los monitoreos ambientales, lo cual no es lo solicitado en el contenido de este sub punto. Por lo que se solicita presentar la información correcta para este punto del contenido mínimo en base a cada una de las medidas de mitigación del plan de manejo ambiental.

8. Durante la inspección se pudo observar las infraestructuras existentes en las zonas colindantes al área de desarrollo del proyecto (locales comerciales, residencias y calle de acceso) considerando que el proyecto contempla la construcción de cinco niveles, se solicita presentar medidas de mitigación correspondientes, para evitar afectaciones a las infraestructuras existentes y/o transientes en el área.

9. Respecto a las entrevistas realizadas a los 6 actores claves, el formulario de entrevista individual indica que el objetivo es conocer la opinión de los actores claves y autoridades

103

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

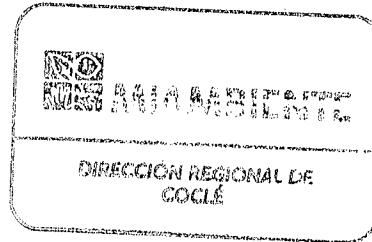
del corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, lo cual no corresponde a la ubicación del proyecto. Por lo que se solicita aclarar la incongruencia respecto a la ubicación de las entrevistas realizadas.

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,

**Lieda, Marta Ramírez**  
Directora Regional Encargada  
MIAMBIENTE Coclé



Panamá, 20 de marzo de 2024

**CARTA DE NOTIFICACION**

Ministro  
Ing. Milciades Concepción  
Ministerio de Ambiente  
  
E.S.D.

Por este medio, el suscrito Carlos E. Candanedo G. con cédula 8-458-926 actuando como apoderado legal asignado, en representación del Ministerio de Salud (MINSA), y promotor del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLE”** a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, República de Panamá; me notifico por escrito ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la nota de ampliación DRCC-205-2024 del 01 de marzo de 2024.

De igual forma autorizo por este medio al Sr. Fidel Oses Pinzón, con cédula de identidad personal No. 8-864-1995, para que entregue esta notificación y retire la nota señalada.

\_\_\_\_\_  
Carlos E. Candanedo G.  
C.I.P 8-458-926  
Apoderado Legal MINSA

